REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00678**-00

En atención a lo informado por la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo del 2024 (archivo 20), este Despacho señala que para efectos de notificación del demandado **JHON ALEXANDER RÍOS CORDERO**, se tendrá en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico:

- rioscacereslauravalentina@gmail.com

Por otra parte, en atención a los memoriales allegados por la parte demandante mediante correos electrónicos de 22 de febrero de 2024 (archivo 19) y 06 de marzo de 2024 (archivo 22), se advierte al mismo que las notificaciones allí informadas se realizaron de manera errada, pues no aparece la dirección física del presente Despacho dentro del cuerpo del mensaje del correo y de la notificación personal.

Así las cosas, se REQUIERE al apoderado de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP - ESSA** para que realice de manera correcta el trámite de notificación de los demandados **ALVEIRO SILVA PORTILLO** y **JHON ALEXANDER RÍOS CORDERO,** a las direcciones de correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, brindando toda la información básica necesaria a los demandados para que puedan acercarse al Despacho, bien de forma física o virtual, para ejercer su derecho a la defensa.

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte accionante mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2024 (archivo 21) y siendo procedente la misma, este Juzgado **ACEPTA** el **DESISTIMIENTO** de la medida cautelar del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de los demandados **ALVEIRO SILVA PORTILLO** y **JHON ALEXANDER RÍOS CORDERO** ordenado mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2023. De igual modo, se DESISTE de la diligencia de secuestro comisionada al **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Así las cosas, se ordena informarle al comisionado respecto a la suspensión mencionada mediante este auto.

Líbrense el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f189b9fed3b22655a87cd86afd7b0c2b9f16ef376c74a111f6a7dfae7c219bf**
Documento generado en 11/04/2024 10:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 062** del **12 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.